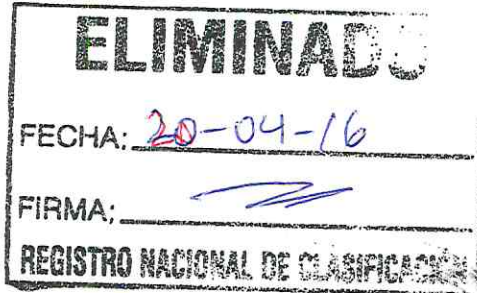




SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO "AGUEDA DEL MILAGRO MIMICA SOTO", "ALOJAMIENTO FAMILIAR KA'ELA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 123

Punta Arenas, 30 de noviembre 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA N° 0266/385/2015 del 13 de octubre de 2015, que nombra en el cargo de alta Dirección Pública 2° nivel; la Resolución Exenta N° 516 del 29 de marzo de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales; ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: "*la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento.*"

3. Que, con fecha 12 de noviembre de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **AGUEDA DEL MILAGRO MIMICA SOTO, ALOJAMIENTO FAMILIAR KA'ELA**, RUT: 4.697.644-4, ubicado en **OSCAR VIEL 158, PORVENIR, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, con número de registro 7971 y auto-clasificación **BED & BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR U HOSPEDAJE RURAL**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 23 de noviembre de 2015, que el prestador individualizado en el considerando anterior **ya no presta los servicios de alojamiento turístico**.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo "*podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*", por lo que dicto la siguiente:



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **ALOJAMIENTO FAMILIAR KA'ELA, AGUEDA DEL MILAGRO MIMICA SOTO**, RUT: **4.697.644-4** registrado con el N° **7971**, ubicado en **OSCAR VIEL 158, PORVENIR** y auto-clasificación por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


LORENA ABAYA GUARDA
Directora Regional de Turismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

LAG/cvs

- Interesado
- Dirección Regional
- Archivo Inspección.
- Archivo Registro.